

32. Los delitos de los funcionarios públicos. Negociaciones prohibidas a los mismos.

33. Los servicios dependientes del Letrado Mayor de las Cortes. Los diferentes registros. La tramitación de enmiendas, ruegos y peticiones. La preparación de los Plenos.

34. Los servicios de las Comisiones. Dirección. Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar-Administrativo en estos servicios. La sección de Gobierno Interior: funciones.

35. Las publicaciones de las Cortes. El «Boletín Oficial de las Cortes» y el «Diario de Sesiones». Organización del servicio. La Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes». Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar-Administrativo en estos servicios.

36. Los servicios de documentación y biblioteca. Organización. El «Boletín de Legislación Extranjera». Organización. Habilitación y Caja de las Cortes. Organización.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**14302** *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.*

Ilmo. Sr.: Se hallan vacantes las siguientes plazas en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil que han de proveerse por concurso de traslado entre Médicos del mismo Cuerpo, por orden y turnos establecidos en el artículo 403 del Reglamento del Registro Civil y disposición transitoria 13, párrafo 3.º del propio Reglamento respecto de Médicos suplentes:

Hospitalet (Barcelona).  
Alcobendas (Madrid).  
Alcorcón (Madrid).  
Basauri (Vizcaya).  
Guecho (Vizcaya).  
Irún (Guipúzcoa).  
Málaga (Málaga).  
Móstoles (Madrid).  
Ponferrada (León).

Portugalete (Vizcaya).  
Prat de Llobregat (Barcelona).  
Sagunto (Valencia).  
San Baudilio de Llobregat (Barcelona).  
Santurce Antiguo (Vizcaya).  
Talavera de la Reina (Toledo).  
Telde (Las Palmas).  
Torrelavega (Santander).

Los concursantes dirigirán a este Centro las correspondientes instancias que deberán tener entrada en el Registro del Ministerio en el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1977.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de la Nacionalidad y del Estado Civil.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**14303** *RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el VIII Curso de Estudios Superiores de Urbanismo, a celebrar en Barcelona.*

En cumplimiento del Plan de trabajo aprobado para 1977 para el Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 15 del Reglamento de 22 de julio de 1967 y como ampliación de la Resolución del propio Instituto de 21 de marzo del año actual, se convoca el VIII Curso de Estudios Superiores de Urbanismo, que se celebrará en Barcelona, con arreglo a las siguientes bases:

### 1.ª Objeto.

El Curso de Estudios Superiores de Urbanismo tiene por objeto completar la formación básica del Curso de Introducción al Urbanismo, insistiendo particularmente en el estudio de los problemas metodológicos y de aplicación práctica del urbanismo. Su objetivo fundamental es la formación de equipos interdisciplinarios, alternando los estudios especializados en profundidad con la elaboración de un proyecto, síntesis de los estudios de conjunto.

### 2.ª Carácter.

El Curso de Estudios Superiores de Urbanismo forma parte del ciclo de enseñanzas para la obtención del diploma de Técnico Urbanista. Constituye la segunda de las tres fases que integran dichos estudios, siendo la primera el ya citado Curso de Introducción y la última la elaboración, defensa y aprobación de una tesis.

### 3.ª Contenido.

El Curso de Estudios Superiores se desarrollará en tres períodos, en los cuales se incorporan un conjunto de disciplinas cuyo planteamiento se ha querido que sea de análisis sectorial de las áreas más relevantes que componen la temática urbana. Se ha considerado importante el que los alumnos puedan seleccionar, entre el total de materias que se ofrecen, aquellas que respondan mejor a su interés e inquietudes profesionales.

No obstante, se han considerado disciplinas fundamentales que han de cursarse obligatoriamente, a fin de conseguir una visión interdisciplinaria de la problemática urbanística. Ello ha aconsejado distribuir las materias en dos grupos, uno de ellos de materias obligatorias, a las que se dedicarán los dos primeros períodos del Curso, y otro de materias voluntarias, al que se dedicará el tercer período, y en el que cada participante deberá cursar, al menos, tres de las asignaturas comprendidas en el grupo.

La exigencia recogida en el punto anterior no elimina la posibilidad de cursar un número mayor de asignaturas, haciéndose constar, sin embargo, que sólo se impartirán aquellas disciplinas que alcancen un mínimo de diez alumnos inscritos. Para ello, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia de petición las asignaturas que desean cursar por su orden de preferencia.

### 4.ª Materias.

#### A) Obligatorias:

1. Derecho Urbanístico (Régimen del Suelo. Ejecución de planes y gestión. Régimen jurídico).
2. Economía regional y urbana.
3. Sociología urbana.
4. Metodología del planeamiento.
5. Equipamientos urbanos y zonas verdes.
6. Transportes y red viaria.
7. Servicios urbanos.
8. Análisis del medio físico.

#### B) Optativas:

1. Información para el planeamiento.
2. Derecho urbanístico (intervención en el uso y edificación del suelo y disciplina urbanística).
3. Protección ambiental.
4. Saneamiento.
5. Patrimonio artístico.
6. Financiación y fiscalidad del urbanismo.
7. Tráfico.
8. Paisajismo y jardinería.
9. Técnicas cuantitativas de análisis.
10. Diseño urbano.

La disciplina técnica de proyectos y las clases de proyectos deben ser realizadas por todos los alumnos, y su calificación será de apto o no apto, sin adjudicación de puntos.

### 5.ª Calendario.

El Curso, que se celebrará en Barcelona, en los locales que señale la Delegación Interprovincial, se desarrollará en los siguientes períodos:

- Primero. Del 12 de septiembre al 21 de octubre.  
Segundo. Del 14 de noviembre al 18 de diciembre.  
Tercero. Del 16 de enero al 17 de febrero de 1978.

Las clases tendrán lugar de lunes a viernes, ambos inclusive, en régimen de tardes.

### 6.ª Régimen general.

La asistencia a clase es rigurosamente obligatoria. La falta reiterada de asistencia determinará la baja en el Curso con pérdida de todos los derechos.

El régimen de pruebas o exámenes que determinen la aptitud o no en cada materia será fijado por cada Profesor.

La calificación final del Curso será global y resultará de la media de las calificaciones otorgadas por cada Profesor.

### 7.ª Condiciones de admisión.

Para tomar parte en el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo se requiere haber aprobado el Curso de Introducción.

### 8.ª Solicitud y documentación.

La solicitud para tomar parte en el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo deberá acomodarse al modelo oficial adjunto y presentarse en las oficinas de la Secretaría General